



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

30 JUN 2011

Prosperidad  
para todos



Al responder cite este número  
OF11-26589- GCP-0201 ✓

Bogotá D.C., martes, 28 de junio de 2011

Señor:  
**JOSÉ MIGUEL GALINDO**  
Superintendente de Operaciones Putumayo – SOP  
Ecopetrol  
Barrio Colombia, Orito, Putumayo  
Telefax (571) 2344580

**Asunto:** Respuesta a sus solicitudes del 18 de marzo de 2011 con radicados 024544-EXT11-26379 y 024545-EXT11-26440 del 31 de marzo de 2011. Certificación de presencia de comunidades étnicas.

Respetado señor Galindo:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de Justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la visita de verificación al área del "Proyecto de Perforación de los Pozos OR-194 (locación actual del OR-163) y OR-165 (actual locación del pozo OR-1H)", por la antropóloga Carolina Ortiz, contratista del Grupo de Consulta Previa, los días 31 de mayo y de 1 junio de 2011, y realizada con anterioridad la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN COMUNIDADES INDÍGENAS POR FUERA DE RESGUARDO** en el área del proyecto, obra o actividad "Proyecto de Perforación de los Pozos OR-194 (locación actual del OR-163) y OR-165 (actual locación del pozo OR-1H)" en jurisdicción del municipio de Orito, departamento del Putumayo, localizados en los siguientes sitios:

1. Pozo OR-194 (locación actual del OR-163): N0 40.518 W76 52.407
2. Pozo OR-165 (actual locación del pozo OR-1H): N0 40.545 W76 53.300

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 [www.mij.gov.co](http://www.mij.gov.co)  
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170



Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

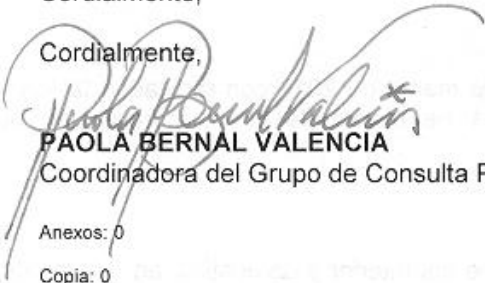


OFI11-26589- GCP-0201

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Cordialmente,

Cordialmente,

  
**PAOLA BERNAL VALENCIA**  
Coordinadora del Grupo de Consulta Previa

Anexos: 0

Copia: 0

Elaboró: Carolina Ortiz Castro *COC*  
Revisó: Carlos Ochoa *Carlos Ochoa*  
Aprobó: Paola Bernal Valencia

024544-EXT11-26379 y 024545-EXT11-26440

TRD 0201.01.01

